



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 338

“Por la cual se establece el cronograma para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico”

El Rector de la universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008 se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009 se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el artículo primero del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023 “Estatuto General” establece que es función de la Universidad “Planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de sus procesos misionales, garantizando así la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes”.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos cuarto y sexto de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, en cuanto al término de aplicación del beneficio y los documentos que debe presentar el estudiante para soportar su caso, respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, modifica el valor de la matrícula para los programas de pregrado presencial y formación para el trabajo ofrecidos en la modalidad a distancia – virtual, estableciendo un nuevo sistema de liquidación de matrícula en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que el Acuerdo Superior N° 28 de 2017, modificó el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 017 de 2012.

Que la dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer el calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato, con miras a ser aplicadas en el periodo académico 2025 II.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cronograma para la recepción de las solicitudes de reliquidación de matrícula en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico en el período académico 2025-I, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2025-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que desee presentar alguna de las solicitudes de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 Formato para acceder a los servicios de Desarrollo Humano, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario, para lo cual podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Documentos Cogui - Buscar.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@unimagdalena.edu.co o radicadas en la ventanilla de recepción de documentos,

ubicada en el primer piso del edificio "Roque Morelli" de la sede principal de la Universidad del Magdalena, localizada en la calle 29H3 N° 22 – 01, atendiendo el siguiente cronograma:

| TIPO DE SOLICITUD | DÍAS | HORARIO | FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN |
|-------------------------------------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|
| Reliquidación de matrícula en casos especiales. | Lunes a viernes | 8:00 am a 12:00 m | Hasta 30 de mayo de 2025 |
| Cambio de estrato socioeconómico. | | 2:00 pm a 6:00 pm | |

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que aporte documentación falsa o adulterada para la reliquidación de su matrícula se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento estudiantil contenido en el acuerdo superior N° 008 de 2003, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se requieren documentos adicionales para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante, UNIMAGDALENA se lo informará indicándole el plazo dentro del cual deba allegarlos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y de cambio de estrato socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2025–II y aplicadas en el período académico 2026–I, salvo las excepciones que el comité designado para el estudio de tales solicitudes llegare a establecer.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los 20 MAR. 2025


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: OCastillo – jefe OAJ

